



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, trece (13) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

TIPO PROCESO: **NULIDAD.**
DEMANDANTE: RODRIGO ALBERTO HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO DE
PIEDRECUESTA.
RADICADO: 680013333009-2019-00091-00.

-AUTO DE TRASLADO DE MEDIDA-

Teniendo en cuenta que la parte demandante solicita que se decrete como MEDIDA PROVISIONAL la SUSPENSIÓN PROVISIONAL del acto administrativo demanda, el artículo 428 del Acuerdo Municipal N° 009 del 30 de septiembre de 2018 "Por medio del cual se actualiza el Estatuto Tributario Municipal de Piedecuesta y se establece el Régimen Procedimental y Sancionatorio".

En consecuencia, según lo normado en los artículos 229 y 233 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **CÓRRASE TRASLADO de la solicitud de la medida cautelar** referida, para que el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA – CONCEJO DE PIEDECUESTA se pronuncie sobre esta, dentro del término de cinco (5) días, plazo que correrá independientemente al de contestación de la demanda.

Por secretaría del Despacho, notifíquese el presente proveído a la demandada.

NOTIFÍQUESE.


JAIRO GARCÍA SUÁREZ.
JUEZ.

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, 11/03/19
EL AUTO QUE INMEDIATAMENTE ANTECEDE SE NOTIFICO HOY POR
ANOTACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO N° 23

Freya Lorena Carrascal Ramos
Secretaría

G.C.